



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 507/2017-MPL-A

Lambayeque, 23 de octubre de 2017

### VISTO:

El expediente N° 11929/2014; y ratificado con expediente N° 1236/2017, presentado por Comité de Gestión Protitulación del Sector San Juan del distrito, provincia. y departamento de Lambayeque, quien solicita Procedimiento Integral de declaración de Propiedad mediante Prescripción Adquisitiva de Dominio en vía Administrativa, Informe N° 529-2017/MPL-AA.HH.SyT, Informe Legal N° 125/2017/MPL-AA.HH.SyT/A.C.LL.Z, Memorando N° 477/2017-MPL-A, Proveído N° 1068-2017/MPL-GM, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, está autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica.



Que, de acuerdo al Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, numeral 6, es atribución del alcalde: " Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".



Que, de conformidad con la Ley 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos", artículo 4, núm. 4.1 que prescribe: "Las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad". Igual tratamiento le da el Reglamento del Título I de la Ley 28687, aprobado por D.S. 006-2006-VIVIENDA, modificado por D.S. 030-2008-VIVIENDA, en su artículo 2, núm. 2.1 donde señala: "Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización



RECIBIDO 26 OCT 2017

*Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 507/2017-MPL-A

PÁG 02

de la propiedad informal, hasta la inscripción de títulos de propiedad en el Registro de Predios".

Que, conforme al artículo 50 del D.S. 006-2006-VIVIENDA, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales tienen competencia exclusiva para declarar administrativamente la propiedad, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio o Regularización del Tracto Sucesivo, a favor de Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, así como de lotes individuales que formen parte de aquéllos, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento (...)".



Que, mediante Informe N° 0529/2017-MPL-AA.HH.SyT, de fecha 03 de octubre de 2016, el jefe del Área de Asentamientos Humanos Saneamiento y Titulación, indica que al hacer el ingreso a la SUNARP, se observa un error material en la resolución de Alcaldía N° 477-2017-MPL-A, considerando que en la memoria descriptiva está considerado 48 lotes de terreno, por lo que solicitamos a usted corregir este error material, para poder materializar la inscripción en los Registros Públicos y Formalizar el Sector denominado.



Que, mediante Informe Legal N° 125-2017/MPL-AA.HH.SyT/A.C.LL.Z de fecha 02 de octubre de 2017, indica que de acuerdo al seguimiento de consulta de Estado de Títulos vía Web con fecha 02 de octubre de 2017 a fojas 05, se visualiza la Esquela de Observaciones sobre la Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio del Asentamiento Humano Sector Lote 5II "SAN JUAN", en el cual manifiesta que se ha producido un error material en el considerando sexto de la parte resolutive que se consignó que el asentamiento humano antes mencionado está conformado por 47 lotes y siendo lo correcto 48 lotes.



Que, del mismo modo la Esquela de Observaciones (a folios 07), indica que recepcionado el Informe Técnico N° 7575-2017-Z.R.N.II/OC-OR-CHICLAYO, remitido y suscrito por el Ing. Jorge Luis Huamanchumo, en el que indica que del plano trazado y lotización de la Posesión Informal Sector Asentamiento Humano "SAN JUAN" conformado por 48 lotes, por lo que de la revisión de la documentación técnica adjuntada, se puede observar que en la Resolución de Alcaldía N° 477-2017-MPL-A (Art. 6 de la parte resolutive) existe un error material que consigna al Asentamiento



RECIBIDO 26 OCT. 2017.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 507/2017-MPL-A

PÁG 03

Humano "SAN JUAN", conformado por 47 lotes; sin embargo y de acuerdo al plano de lotización Debe decir 48 lotes.

Que, de lo precedido, el artículo 201° inciso 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión antes descrita, por lo que estando a los argumentos antes descritos corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución Alcaldía N° 477/2017-MPL-A;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

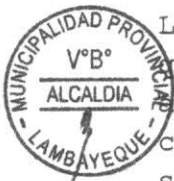
ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR por error material la Resolución de Alcaldía N° 477/2017-MPL-A de fecha 07 de setiembre de 2017, el mismo que quedará redactado con el siguiente tenor:

DICE:

ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR, en virtud de los considerandos precedentes, para su respectiva inscripción en el Registro de Predios de Chiclayo, el Plano Trazado y Lotización N°005-2017-AAHHSYT-SGCUAT-GIU-MPL, del Asentamiento Humano: Sector Lote 5II "San Juan", que se encuentra conformado por 47 lotes, distribuciones en 4 manzanas, de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución.;

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR, en virtud de los considerandos precedentes, para su respectiva inscripción en el Registro de Predios de Chiclayo, el Plano Trazado y Lotización N°005-2017-AAHHSYT-SGCUAT-GIU-MPL, del Asentamiento Humano: Sector Lote 5II "San Juan", que se encuentra conformado por 48 lotes, distribuciones en 4 manzanas, de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución.



RECIBIDO 26 OCT 2017

